



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ORDENANZA N° 446 -MSB

San Borja, 09 SET. 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO; en la XVII-2010 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09.09.2010, el Dictamen N° 023-2010-MSB-CAL y Dictamen N° 003-2010-MSB-CDH de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Desarrollo Humano, respectivamente, sobre el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 432-MSB que aprueba el Régimen de Protección, Control y Sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 432-MSB se aprueba el Régimen de Protección, Control y Sanción Contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en el distrito de San Borja.

Que, con Ley N° 29517 se modifica la Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los riesgos del Consumo del Tabaco, con la finalidad de proteger de la exposición al humo del tabaco y mejorar las advertencias sobre el daño a la salud que produce el fumar, en cumplimiento del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco.

Que, es necesario modificar la Ordenanza N° 432-MSB a fin de poder realizar una adecuada fiscalización a los establecimientos del distrito en cumplimiento de la Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, modificada por la Ley N° 29517; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2008-SA.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 432-MSB QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso f) del numeral 2 del artículo 3° y el artículo 7° de la Ordenanza N° 432-MSB que aprobó el régimen de protección, control y sanción contra el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco en el distrito de San Borja, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- De las prohibiciones

2. En cuanto a la comercialización de productos de tabaco, se encuentra prohibido:



Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja

Teléfono: 612-5555

www.munisanborja.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

(...)

f) La venta de paquetes de productos de tabaco que contengan menos de diez (10) unidades.

Artículo 7°.- De la señalización

En establecimientos donde se encuentra prohibido fumar por lo menos en todas sus entradas, pasadizos y cada espacio interior se deberá colocar carteles, en lugares visibles según el modelo y características indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 29517"

Artículo 2°.- Adecuación de los establecimientos que hubieran habilitado áreas de fumadores

Los establecimientos que hubieran efectuado áreas de fumadores comprobables para adecuarse a lo previsto en el antiguo texto del artículo 3° de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, tienen un plazo de 360 días a partir de la publicación de la Ley N° 29517 para adecuarse a lo previsto en ella.

Artículo 3°.- Derogatorias en la Ordenanza N° 432-MSB

Deróguese el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 432-MSB que aprobó el Régimen de Protección, Control y Sanción Contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en el distrito de San Borja.

Artículo 4°.- Modificaciones a la Ordenanza N° 317-MSB

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 317-MSB derogándose los Códigos de Infracción R-031, R-032, R-033, R-035, R-036 incorporados por la Ordenanza N° 432-MSB y modificándose el código R-026.

Código	Infracción	Sanción (% de la UIT)	M/NP	Otras sanciones	Norma legal
R-026	Por vender en lugares autorizados, cigarrillos sin filtro o paquetes de productos de tabaco que contengan menos de diez (10) unidades	50% UIT	NP	Clausura temporal/ definitiva	Ley N° 28705 Ley N° 29517 D.S. N° () 2008-SA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE